



RESOLUCIÓN No. **3841** 14 DIC 2018

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE".

EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016; Resolución 7447 del 29 de agosto de 2017, y.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan



RESOLUCIÓN No. 3841 14 DIC 2018

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE".

servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE"**, identificada con NIT N° 901227021-9, entidad sin ánimo de lucro, mediante oficio E-2018-531909-7001, a través del señor **CARMELO EDUARDO GONZÁLEZ ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.185.668 expedida en San Pedro (Sucre), en calidad de representante legal de la entidad en mención, solicitó Reconocimiento de Personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante oficio S-2018-629219-7000, la entidad fue requerida con el fin de complementar la solicitud elevada ante esta entidad.

Que el señor **CARMELO EDUARDO GONZÁLEZ ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.185.668 expedida en San Pedro (Sucre), en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE"**, identificada con NIT N° 901227021-9 aportó Copia de la Resolución N° 04 de Reconocimiento e Inscripción proferida por el Ministerio del Interior el 19 de Enero de 2017.

Que el s señor **CARMELO EDUARDO GONZÁLEZ ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.185.668 expedida en San Pedro (Sucre), en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE"**, identificada con NIT N° 901227021-9 aportó Copia de la Resolución N° 084 de Actualización de Documentos proferida por el Ministerio del Interior el 11 de Mayo de 2018.

Que el s señor **CARMELO EDUARDO GONZÁLEZ ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.185.668 expedida en San Pedro (Sucre), en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE"**, identificada con NIT N° 901227021-9 aportó Copia de la Resolución N° 174 de Corrección de Errores proferida por el Ministerio del Interior el 27 de Junio de 2018.

Que el s señor **CARMELO EDUARDO GONZÁLEZ ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.185.668 expedida en San Pedro (Sucre), en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE**



3841 14 DIC 2018

RESOLUCIÓN No.

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE".

"AFROPALENQUE", identificada con NIT N° 901227021-9 aportó Copia del Registro Único Tributario de la entidad, registro expedido el 31 de Octubre de 2018.

Que Según concepto emitido por parte del grupo jurídico y una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por la **corporación**, como la cámara de comercio de fecha 27 de julio de 2018, se pudo establecer que este cumple con los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 9 y 10 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica y, en el mismo orden, efectuar reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar-SNBF a **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE"**, identificada con NIT N° 901227021-9, con domicilio en San Pedro (Sucre) en la Carrera 9 N° 22-80 Barrio El Rosal, como entidad sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribase como Representante Legal de la Entidad al señor **CARMELO EDUARDO GONZÁLEZ ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.185.668 expedida en San Pedro (Sucre).

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo, al(a) Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, a **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE"**, identificada con NIT N° 901227021-9, informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.



RESOLUCIÓN No. 3841 14 DIC 2018

"POR LA CUAL SE OTORGA PERSONERÍA JURÍDICA Y SE EFECTÚA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR A ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE".

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución establece a **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE"**, identificada con NIT N° 901227021-9, un impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

Dada en Sincelejo a los,

14 DIC 2018

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA
Director (E) Regional Sucre

Proyectó: Melissa Molina/P.E. Grupo Jurídico
Revisó: Ana Karina Díaz. Coordinadora Grupo Jurídico



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre de 2018, se notificó ante la Profesional Especializada del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre **MELISSA MOLINA DE LA OSSA**, el señor **CARMELO EDUARDO GONZÁLEZ ARRIETA**, identificado con cédula de ciudadanía número **92.185.668 expedida en San Pedro (Sucre)**, en calidad de Representante Legal de **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE"**, identificada con NIT N° **901227021-9**, del contenido de la Resolución N° **3841 de 14 de Diciembre de 2018**, por medio de la cual se otorgó personería jurídica y se efectuó reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a **ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE"**.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia auténtica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del Acto Administrativo.

CARMELO EDUARDO GONZÁLEZ ARRIETA

C.C N° 92.185.668 de San Pedro (Sucre)

El Notificado

MELISSA MOLINA DE LA OSSA

Quién Notifica



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del 2018, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, hace constar que la Resolución **3841 de 14 de Diciembre de 2018** mediante la cual se se otorgó personería jurídica y se efectuó reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO SUCRE "AFROPALENQUE, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre; fue notificada a la interesada el día 17 de Diciembre de 2018, quien manifestó renunciar a los términos de ejecutoria, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del 18 de Diciembre de 2018; dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del 2018.

Ana Karina Díaz
ANA KARINA DÍAZ LAMBRANO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Sucre

Proyectó: Melissa M/P.E. Grupo Jurídico *ML*